

Señor,

# JUZGADO SEPTIMO (7) ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Proceso: Reparación Directa.

**Demandante:** Juan Carlos Cruz y Otros

Radicación: 2024-00199-00

Asunto: Subsanación Demanda Reparación Directa.

ANDRÉS GONZALEZ PUERTA, mayor de edad y con domicilio profesional en Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.260.429 expedida Vijes, Valle, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 360.167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, según consta en los poderes especiales que me permito aportar en el presente escrito y los que ya se encuentran aportados con el escrito de demanda, por medio del presente escrito me permito de la manera más respetuosa y en atención a lo dispuesto en el auto de fecha del dieciocho (18) de septiembre de 2024 y notificado en anotación de estados del diecinueve (19) de septiembre de 2024, me permito dentro del término legal oportuno subsanar y cumplir con los requerimientos solicitados por el despacho la demanda, de la siguiente manera:

# 1. Oportunidad para presentar el escrito

El diecinueve (19) de septiembre de 2024 por medio de estados se comunicó lo siguiente:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que subsane las inconsistencias anotadas en la parte considerativa, dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de rechazo en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C.P.A.C.A.

TERCERO: ORDENAR al demandante, en caso de que subsane en el término previamente indicado, que unifique en un nuevo y único escrito la demanda subsanada.



contacto@rgalegalgroup.co



300 236 5323





CUARTO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica informada por la parte actora.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022 los estados se fijarán de manera virtual y el termino respectivo de ley comenzará a correr a partir del día siguiente. Así las cosas y teniendo en cuenta que la publicación del estado fue el diecinueve (19) de septiembre 2024 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo los términos transcurrirán de la siguiente manera:

20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre de 2024 y 1, 2 y 3 de octubre de 2024¹.

En consecuencia, este escrito es presentado en forma oportuna.

#### 2. ASPECTOS SOLICITADOS POR EL DESPACHO

# 2.1. Del poder otorgado por los demandantes

El despacho indica sobre los poderes lo siguientes:

En el asunto bajo estudio, luego de realizar un análisis exhaustivo del expediente digital y pese a que en el acápite de los anexos el apoderado anuncia adjuntar poder debidamente conferido por parte de los demandantes, lo cierto es que dicho documento no se adjuntó, de tal suerte que, el apoderado del extremo activo no se encontraría facultado para presentar esta demanda; en consecuencia, deberá allegar poder debidamente conferido para este proceso, el cual deberá conferirse atendiendo lo dispuesto, o bien en el artículo 74 del C.G.P., o bien en el artículo 50 de la Ley 2213 de 2022.

En cumplimiento de lo ordenado por el despacho, se aportan los poderes otorgados por los demandantes al suscrito abogado para el presente proceso.

# 2.2. Respecto de los traslados y las notificaciones.

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  Los días 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2024 no corrieron términos por tratarse de días inhábiles.



contacto@rgalegalgroup.co



300 236 5323





De acuerdo con lo anterior y de la revisión al escrito de la demanda presentada mediante mensaje de datos, no se observa que la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado en la norma previamente trascrita, toda vez que no obra constancia del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la demandada, omisión que conlleva a la inadmisión.

Se advierte que en caso de que el extremo activo subsane la demanda en los términos previamente señalados, deberá también remitir la subsanación a la parte pasiva en la forma indicada en la disposición en cita.

#### **ANEXOS**

- 1. Poderes otorgados al suscrito abogado por los demandantes Juan Carlos Cruz Rojas, Fredy Alexis y Mónica Duque.
- 2. Constancia de traslado enviada a la entidad demandada.
- 3. Constancia de traslado del presente escrito de subsanación enviada a las entidades demandadas.
- 4. Demanda

#### **NOTIFICACIONES**

Apoderado de la parte demandante	
Dirección para recibir notificaciones	Avenida Estación #5BN-127 Oficina 601,
	Edificio Ricardo, Santiago de Cali.
Teléfono	3044182520
Correo electrónico	andresgp29@hotmail.com -
	andresgonzalez@rgalegalgroup.co.

Demandante	
Dirección para recibir notificaciones	Avenida Estación #5BN-127 Oficina 601,
	Edificio Ricardo, Santiago de Cali.
Teléfono	[*]3044182520
Correo electrónico	andresgp29@hotmail.com -
	andresgonzalez@rgalegalgroup.co.



contacto@rgalegalgroup.co



300 236 5323





Atentamente,

Andrés Conzález Puerta

C.C. 1.118.260.429 de Vijes, Valle T.P. 360.167 del C. S. de la J.



contacto@rgalegalgroup.co



300 236 5323





#### Re: OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022

**Desde** Juan Carlos Cruz Rojas <juancarloscruzrojas70@gmail.com> **Fecha** Jue 3/10/2024 3:43 PM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

#### Acepto

El jue., 3 de octubre de 2024 3:41 p. m., Juan Carlos Cruz Rojas < <u>juancarloscruzrojas70@gmail.com</u>> escribió:

Aseto

El jue., 3 de octubre de 2024 2:45 p. m., Andres Gonzalez < andresgp29@hotmail.com > escribió: Señor(a),

JUZGADO SEPTIMO (7) ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

**JUAN CARLOS CRUZ ROJAS**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro andresgp29@hotmail.com y correo nacional abogados (URNA): profesional de andresgonzalez@rgalegalgroup.co, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi JUAN CARLOS CRUZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 94.307.523 expedida en Palmira, Valle del Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el día veintinueve (29) de junio del año 2022 en la calle 25 con carrera 15 de la ciudad de SANTIAGO DE CALL.

Así las cosas, tiene el doctor ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las

acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo, Acepto,

JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA

C.C. No. 94.307.523 de Palmira

C.C. No. 1.118.260.429 de Vijes, Valle

T.P No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

#### **Andrés Gonzalez Puerta**

Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.

Cali- Colombia (+57) 3044182520



#### Re: OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022

Desde Alexis Candamil <freedyalexis19@gmail.com>Fecha Jue 3/10/2024 2:54 PMPara Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Si acepto

El jue, 3 oct 2024, 2:47 p. m., Andres Gonzalez < <u>andresgp29@hotmail.com</u>> escribió: Señor(a),

JUZGADO SEPTIMO (7) ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

FREDDY ALEXIS UNDA ROJAS, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de andresgp29@hotmail.com abogados (URNA): correo andresgonzalez@rgalegalgroup.co, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi JUAN CARLOS CRUZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 94.307.523 expedida en Palmira, Valle del Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el día veintinueve (29) de junio del año 2022 en la calle 25 con carrera 15 de la ciudad de SANTIAGO DE CALI.

Así las cosas, tiene el doctor ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en

general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo, Acepto,

FREDDY ALEXIS UNDA ROJAS

ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA

C.C. No. 1.144.173.330 de Cali

C.C. No. 1.118.260.429 de Vijes, Valle

T.P No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

# **Andrés Gonzalez Puerta**

Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.

Cali- Colombia (+57) 3044182520



## Re: OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA - LEY 2213 DE 2022

Desde monicamariaduquesilva528 < monicamariaduquesilva528@gmail.com >

Fecha Jue 3/10/2024 4:02 PM

Para Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Buenas tardes Doctor Andres,

Acepto.

Muchas gracias.

On Thu, Oct 3, 2024 at 4:00 PM Andres Gonzalez < andresgp29@hotmail.com > wrote: Señor(a),

JUZGADO SEPTIMO (7) ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTIAGO DE CALI E.S.D.

**REFERENCIA:** poder especial, amplio y suficiente.

MONICA MARÍA DUQUE SILVA, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, a usted, con toda atención, me permito comunicarle que, por medio del presente escrito, le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.260.429 expedida en Vijes (Valle del Cauca), provisto de la tarjeta profesional número 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados (URNA): andresgp29@hotmail.com andresgonzalez@rgalegalgroup.co, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso judicial bajo el medio de control de reparación directa en contra de las MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron por las lesiones ocasionadas a mi JUAN CARLOS CRUZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 94.307.523 expedida en Palmira, Valle del Cauca, ocasionadas por el accidente de tránsito ocurrido el día veintinueve (29) de junio del año 2022 en la calle 25 con carrera 15 de la ciudad de SANTIAGO DE CALL.

Así las cosas, tiene el doctor ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, expresamente las de sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar amparo de pobreza en nuestro nombre, retirar y cobrar títulos judiciales y en, general, ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, incluidas las facultades

para todas las gestiones del proceso de cobro ante las entidades que se llegaren a condenar y el eventual inicio de un proceso ejecutivo derivado de una futura sentencia a nuestro favor y en general hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para ejercer un buen desempeño de este mandato.

Otorgo, Acepto,

MONICA MARÍA DUQUE SILVA

ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA

C.C. No. 66.987.067 de Cali

C.C. No. 1.118.260.429 de Vijes, Valle

T.P No. 360.167 del C.S. de la J.

Atentamente,

## **Andrés Gonzalez Puerta**

Abogado. Litigios, Responsabilidad Civil, Seguros y Derecho Administrativo.

Cali- Colombia (+57) 3044182520



# TRASLADO DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA// DEMANDANTE: JUAN CARLOS CRUZ Y OTROS - DEMANDADOS: MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Desde Andres Gonzalez <andresgp29@hotmail.com>

Fecha Jue 3/10/2024 4:24 PM

Para 'notificacionesjudiciales@cali.gov.co' (notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

<notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

CCO miquelrenza@rgalegalgroup.co <miquelrenza@rgalegalgroup.co>; King Jang Pazmiño

<king.pazmino@rgalegalgroup.co>; andresgonzalez@rgalegalgroup.co <andresgonzalez@rgalegalgroup.co>

1 archivos adjuntos (13 MB)

1.1. Demanda Juan Carlos Cruz Rojas y Otros vs Municipio de Santiago de Cali.pdf;

## Santiago de Cali, 3 de octubre de 2024.

Señores,

#### MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DEMANDANTE	JUAN CARLOS CRUZ ROJAS y Otros	
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
ASUNTO	Traslado Demanda Reparación Directa	

Cordial saludo.

ANDRÉS GONZALEZ PUERTA, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito remitir copia de la DEMANDA Reparación Directa que he presentado ante los Juzgados Administrativos de Cali por medio de la cual se pretende que se declare la responsabilidad y se condene a pagar las correspondientes indemnizaciones por los perjuicios causados con ocasión de las lesiones sufridas por el señor JUAN CARLOS CRUZ ROJAS, producida el veintinueve (29) de junio de 2022 producto del accidente del que fue víctima por el mal estado de la vía en la calle 25 con carrera 15 en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca. El correspondiente traslado se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 162, numeral 8, del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021

Atentamente,

#### ANDRÉS GONZALEZ PUERTA

C.C. 1.118.260.429

T.P. 360.167 del C. S. de la J.